

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.C. María Camila Jiménez Vargas vs. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Radicación No. 2022-00167-00.

Como en la demanda nada se dijo acerca el domicilio de la demandada, su número de identificación, y el nombre y número de identificación de su representante legal (numeral 2º, artículo 82, Código General del Proceso), ni tampoco se acreditó la remisión de aquel escrito y sus anexos a la dirección electrónica reportada por la demandada para recibir notificaciones judiciales, según lo exige el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, máximo en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas y acredite, además, el envío del escrito de subsanación a la demandada, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandante al abogado Alirio Castellanos Mendoza, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por Secretaría, contrólense el término anterior y, vencido, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef10363850bb4bbc065b71212797ab66fda80e26469e6fbcefc6011a0e0f76d9**

Documento generado en 20/10/2022 11:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>